

REGLAMENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA APLICABLE A CONTAR DE LA PROMOCIÓN DE INGRESO 2023

25 de noviembre de 2022.

Título Preliminar

Objeto

Artículo 1.

La Universidad Adolfo Ibáñez, comprometida con la educación y progresión de sus estudiantes, apoya económicamente a quienes postulan con los mejores antecedentes académicos, como una forma de reconocer su desempeño y permitir que sus estudios en la UAI sean más accesibles.

Las becas que se regulan en el presente reglamento se asignarán de manera automática a aquellos estudiantes seleccionados a través del sistema de admisión centralizado (regular) de ACCESO, a excepción de la Beca Peñalolén, a la cual podrán acceder también aquellos estudiantes que ingresen vía admisión directa (especial), debiendo en todos los casos darse cumplimiento a los requisitos específicos que se indican en el presente reglamento.

La renovación de las becas también se realizará de manera automática por la Universidad, en la medida que se cumplan los requisitos de mantención que se indican en el presente reglamento.

Las becas UAI se pueden complementar con becas y beneficios estatales y tienen como exclusiva finalidad contribuir a financiar parte o la totalidad de la matrícula y el arancel de la UAI, que no logren ser cubiertos por las ayudas estatales a las que el estudiante haya accedido. Asimismo, las y los estudiantes que ingresan a la universidad pueden hacer uso de las becas y beneficios estatales de forma independiente de las becas UAI.

Las Becas UAI contempladas en el presente reglamento no aplican a los aranceles correspondientes a los semestres de verano. Tampoco aplican para estudiantes que ingresan a la Universidad en segundo semestre.

Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, mantención y pérdida de las becas de excelencia académica, para estudiantes matriculados en alguna carrera de pregrado impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez.

Título I

Beca Total

Artículo 2.

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca Total con el fin de financiar el 100% de la matrícula y aranceles anuales UAI, según las reglas del presente título y las demás normas aplicables, conforme al presente reglamento.

Artículo 3.

La Beca Total consistirá en una cobertura del 100% de la matrícula y arancel anual de las carreras de pregrado impartidas por la Universidad Adolfo Ibáñez, a estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo siguiente.

En caso que un(a) estudiante sea además beneficiario(a) de una beca estatal u otra beca para estudios universitarios –otorgadas por organismos públicos o privados– la Beca Total cubrirá el 100% de la diferencia de la parte del arancel y matrícula, no cubierta por aquellas becas.

Artículo 4.

Para ser beneficiario de la Beca Total se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Haber postulado a los beneficios estudiantiles para la Educación Superior 2023 otorgados por el Estado, habiendo completado para ello el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) en el período definido e informado por la autoridad para este proceso en el sitio web <https://fuas.cl/>
2. Calificar dentro de los seis primeros deciles de las familias de menores ingresos, siendo preseleccionado(a) como beneficiario de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación, o bien, como beneficiario(a) antiguo(a) en gratuidad de instituciones de Educación Superior Chilenas adscritas a la gratuidad.
3. Haber obtenido un Puntaje Ponderado para la carrera de interés (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023), igual o superior a 770 puntos si está postulando a Campus Peñalolén, e igual o superior a 755 puntos si está postulando a Campus Viña del Mar. Tratándose de estudiantes egresados de algún establecimiento municipal o subvencionado que cuenten con un Puntaje Ranking superior al Puntaje NEM, se exigirá un Puntaje

Ponderado en la carrera de interés hasta un punto por debajo del puntaje señalado. Esto es, 769 puntos para la postulación a una carrera en el Campus de Peñalolén y 754 puntos para la postulación a una carrera en el Campus de Viña del Mar.

4. Postular en primera o segunda preferencia a la Universidad Adolfo Ibáñez a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023.
5. Ser seleccionado(a) a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
6. Haber formalizado su matrícula como estudiante de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión del primer semestre del año 2023.

Artículo 5.

La Beca Total se extenderá durante la duración formal del plan de estudios de la carrera, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas o de la carrera respectiva, o de lo dispuesto en el artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 6.

Para aquellos(as) postulantes que hayan sido estudiantes regulares sujetos al beneficio de la gratuidad en otra institución de educación superior chilena, e ingresen el primer semestre del año 2023, la Beca Total se extenderá hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera, descontando el número de semestres ya cursados con gratuidad en dichas instituciones, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de las Licenciaturas o de la carrera respectiva, o de lo dispuesto en el artículo 35 del presente Reglamento.

En este caso, el(la) estudiante deberá presentar, al momento de matricularse en la UAI, el certificado de avance curricular de la otra institución en la que cursó estudios con gratuidad.

Artículo 7.

Si un(a) postulante llegara a figurar en los resultados de beneficios estatales como beneficiario(a) nuevo(a) con gratuidad y a su vez, como antiguo(a) con gratuidad, predominará la condición de antiguo(a) con gratuidad.

Artículo 8.

En caso que el o la estudiante sea preseleccionado(a) como beneficiario(a) de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación con posterioridad a la fecha del término del proceso de matrícula a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para Admisión 2023, el beneficio se aplicará retroactivamente, por consiguiente, se le reembolsarán los pagos efectuados por concepto de arancel y matrícula del año académico 2023.

Artículo 9.

Si un(a) estudiante beneficiario(a) de la Beca Total realizase un cambio de carrera dentro de la Universidad, se descontarán de la duración formal de la carrera los semestres ya cursados con la Beca Total.

Título II**Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González****Artículo 10.**

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González a las y los estudiantes egresados(as) de la enseñanza media en el 2021 o 2022 que ingresan a la UAI con los puntajes ponderados más altos, y que cumplan con los requisitos de obtención de la Beca establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 11.

La Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González consistirá en un descuento porcentual en el valor de la matrícula y arancel anual, correspondientes a cada carrera y campus. Esta beca podrá extenderse, como máximo, hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos de mantención.

Artículo 12.

Para ser beneficiario(a) de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Haber egresado de la enseñanza media en los años 2021 o 2022.

2. Postular y ser seleccionado(a) a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
3. Haber formalizado su matrícula como estudiante de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2023 (primer semestre).
4. Encontrarse, respecto de cada una de las carreras conducentes a los títulos profesionales que se indican, en alguno de los tramos de puntajes ponderados (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023), señalados en las tablas de los artículos 13 y 14 siguientes, según se trate de estudiantes egresados(as) de establecimientos educacionales particulares pagados, de establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, respectivamente.

Artículo 13.

Los(as) egresados(as) de establecimientos educacionales particulares pagados, dependiendo de la carrera y su puntaje ponderado (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023), tendrán el porcentaje de beca que se indica en las siguientes tablas, para cada una de las sedes de la Universidad:

Establecimientos Particulares Pagados

% Beca aplica sobre matrícula y arancel anual

Campus Peñalolén (Santiago)					Campus Viña del Mar				
Tramos puntaje ponderado	770-789	790-829	830-859	860 y más	Tramos puntaje ponderado	750-789	790-829	830-859	860 y más
Ingeniería Comercial		20%	30%	40%	Ingeniería Comercial		20%	30%	40%
Ingeniería Civil (Plan Común)		20%	30%	40%	Ingeniería Civil (Plan Común)		20%	30%	40%
Derecho	20%	20%	30%	40%	Ingeniería Civil Industrial				
Psicología	20%	20%	30%	40%	Derecho	20%	20%	30%	40%

Psicología	20%	20%	30%	40%
------------	-----	-----	-----	-----

Nota: el reglamento de becas para la carrera de Ingeniería en Diseño se detalla en Artículo 38.

Artículo 14.

Los y las egresados(as) de establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, dependiendo de la carrera y su puntaje ponderado (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023), tendrán el porcentaje de beca que se indica en las siguientes tablas, para cada una de las sedes de la Universidad:

Establecimientos

Particulares Subvencionados, Municipales y SLE

% Beca aplica sobre matrícula y arancel anual

Campus Peñalolén (Santiago)					Campus Viña del Mar				
Tramos puntaje ponderado	760-789	790-829	830-859	860 y más	Tramos puntaje ponderado	740-7899	790-829	830-859	860 y más
Ingeniería Comercial		30%	45%	60%	Ingeniería Comercial		30%	45%	60%
Ingeniería Civil (Plan Común)		30%	45%	60%	Ingeniería Civil (Plan Común)				
Derecho	30%	30%	45%	60%	Ingeniería Civil Industrial		30%	45%	60%

Psicología	30%	30%	45%	60%
------------	-----	-----	-----	-----

Derecho	30%	30%	45%	60%
Psicología	30%	30%	45%	60%

Artículo 15.

Para mantener la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González para los años siguientes, el (la) beneficiario(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Aprobar un mínimo de 48 créditos anuales. No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.
2. El/La estudiante deberá pertenecer al tercio superior de notas promedio ponderadas por sus respectivos créditos, y acumulada (según asignaturas aprobadas del plan de estudios) de su cohorte de ingreso en la respectiva carrera. Durante el mes de enero de cada año, y conforme a la fecha definida en el calendario académico, se publicará la nota mínima correspondiente en el sistema Learning Management System (LSM) de la Universidad, junto con el envío de un correo electrónico personalizado, el cual será remitido por la Dirección de Pregrado al correo electrónico UAI de las y los estudiantes beneficiarios de esta Beca.

Con todo, las exigencias académicas contenida en este artículo sólo serán aplicables luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad. En caso de no cumplir con estas exigencias académicas, el(la) estudiante perderá la beca.

No obstante, lo anterior, los estudiantes que han perdido de la beca por no dar cumplimiento a alguno de los requisitos de mantención señalados precedentemente, tendrán derecho a acceder a la beca en el año siguiente, en la medida que den cumplimiento a las exigencias académicas señaladas.

Artículo 16.

El cambio de campus dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de cobertura de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González según el campus de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en los artículos 13 y 14 del presente reglamento, y conforme se expresa a continuación:

Si el campus de destino ofrece un porcentaje de cobertura de beca mayor que el campus de origen, considerando el puntaje de ingreso del estudiante, una vez materializado el cambio de campus comenzará a regir el porcentaje de beca que se dispone para el campus de destino. A su vez, si el campus de destino ofrece un porcentaje de cobertura de beca menor que el campus de origen, una vez que se materialice el cambio de campus, comenzará a regir el porcentaje correspondiente al campus de destino.

La mantención de cualquiera de las becas detalladas en el presente texto, se ajustará a los beneficios propios del campus de destino, descontando de la duración formal de la carrera, los semestres ya cursados con beca.

En caso que el campus de destino no contemple becas considerando el puntaje de ingreso obtenido por el estudiante, este perderá la beca a contar de la fecha en que materialice el cambio de campus.

Artículo 17.

El cambio de carrera dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González según la carrera de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

La mantención de cualquiera de las becas detalladas en el presente texto, se ajustará a los beneficios propios de la carrera a la que efectúen el traslado, descontando de la duración formal de la carrera, los semestres ya cursados con beca.

Título III

Beca PAES

Artículo 18.

La Beca PAES está dirigida a estudiantes egresados de enseñanza media en los años 2021 o 2022, seleccionados(as) a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023 (primer semestre), que hayan obtenido un puntaje promedio simple en la PAES de Matemáticas 1 y Comprensión Lectora, mayor o igual a 935 puntos.

La Beca PAES cubre el arancel anual en un 100% si el(la) estudiante es egresado(a) de un establecimiento educacional subvencionado o municipal, y en un 80% si es

egresado de un establecimiento particular pagado, por la duración formal de la carrera.

Para mantener la Beca PAES, el (la) beneficiario(a) deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 48 créditos anuales. En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título IV

Beca Puntaje Máximo PAES (nacional o regional)

Artículo 19

La Beca Puntaje Máximo PAES (nacional o regional) cubre el 100% del arancel anual de las y los estudiantes egresados de la enseñanza media el año 2022, que hayan obtenido puntaje máximo de 1000 puntos o el mayor puntaje a nivel nacional o regional en alguna de las pruebas PAES, y se hayan matriculado en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez, previa postulación y selección a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023.

Artículo 20.

Para ser beneficiario de la Beca Puntaje Máximo PAES (nacional o regional), el(la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Haber egresado de la enseñanza media el año 2022.
2. Haber rendido la PAES para el proceso de Admisión 2023.
3. Haber obtenido un puntaje máximo de 1000 puntos o el mayor puntaje a nivel nacional o regional en alguna de las pruebas PAES.

4. Haberse matriculado en alguna carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez, previa postulación y selección a través de sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023 (primer semestre).

Artículo 21.

Para mantener la Beca Puntaje Máximo PAES (nacional o regional), el (la) beneficiario(a) deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 48 créditos anuales. Si no cumple con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título V

Beca de Mantención Regiones

Artículo 22

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca de Mantención Regiones para los postulantes que cumplan los requisitos que se indican en el artículo 24, la cual puede ser, complementaria a la Beca Total, Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González, Beca PAES (promedio C.Lectora y M1) y Beca Puntaje Máximo PAES (nacional o regional), con el fin de ayudar a estudiantes egresados(as) de establecimientos educacionales subvencionados o municipalizados de regiones, a solventar sus gastos de mantención en la medida que cumplan los requisitos que se indican en el artículo 24.

Artículo 23.

La Beca Mantención Regiones asciende a la suma de UF 50 (unidades de fomento) anuales, que será entregada en 10 cuotas iguales y sucesivas, de 5 UF cada cuota comenzando en marzo de cada año.

Artículo 24.

Para ser beneficiario(a) de la Beca Mantención Regiones se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Haber egresado de la enseñanza media en los años 2021 o 2022 de un establecimiento educacional municipal o particular subvencionado, ubicado en una región distinta de la Región Metropolitana o Quinta Región.
2. Haber obtenido un puntaje ponderado para la carrera de interés (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023) **de al menos 770 puntos** para ingreso a Campus Peñalolén y mayor o igual a 755 puntos para Campus Viña del Mar.
3. Postular y ser seleccionado(a) a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO para el proceso de Admisión 2023 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
4. Haber formalizado su matrícula en una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez en el proceso de Admisión 2023 (primer semestre).

Artículo 25.

Para conservar la Beca de Mantención Regiones, los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos de mantención establecidos para las becas que complementa.

En caso de no contar con ninguna otra beca de la universidad, el (la) beneficiario(a) para mantener su Beca deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 48 créditos anuales. En el evento que el(la) estudiante no cumpla con esta exigencia académica, perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título VI

Beca Peñalolén

Artículo 26.

La Beca Peñalolén consiste en un beneficio que cubre el 100% de la matrícula y arancel anual por la duración formal de la carrera o programa.

Artículo 27.

Para ser beneficiario(a) de la Beca Peñalolén, el(la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser egresado(a) de enseñanza media el año 2022.
2. Haber cursado sus últimos cuatro años de estudios en algún establecimiento educacional municipal de la comuna de Peñalolén.
3. Haber sido seleccionado(a) en una carrera o programa de la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2023 (primer semestre).
4. Haberse matriculado en alguna carrera o programa de la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2023 (primer semestre).

Artículo 28.

Para mantener la Beca Peñalolén no hay otra condicionalidad más que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas.

Título VII**De la mantención y nómina de las becas****Artículo 29.**

La mantención de todas las becas definidas en este Reglamento se extenderá como máximo hasta la duración formal de la carrera, o hasta que el(la) estudiante la complete, si ésta fuera en un tiempo menor. Lo anterior, en la medida que el o la estudiante cumpla anualmente con los requisitos de mantención establecidos para cada beca y no incurra en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de las Licenciaturas o de la carrera respectiva o en la sanción accesoria respecto de las Becas dispuesta por la Comisión de Honor, conforme a lo establecido en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Con todo, la Comisión de Honor que establece el mencionado Código podrá pronunciarse expresamente acerca de las limitaciones de una beca al dictar la resolución sancionatoria que recaiga en un estudiante.

Artículo 30.

La nómina de estudiantes que mantendrán la Beca Total, Becas Puntaje Ponderado Pedro Luis González, Beca PAES, Beca Puntaje Máximo (Nacional o regional) y Beca Peñalolén, objeto de este reglamento, será publicada por la Dirección de Pregrado perteneciente a la Vicerrectoría Académica en la fecha establecida en el Calendario Académico.

Título VIII**De los Bachilleratos****Artículo 31.**

Aquellos(as) estudiantes que cursen y concluyan el Bachillerato en Ingeniería Civil o Bachillerato en Ingeniería Comercial y, continúen sus estudios en Ingeniería Civil o Ingeniería Comercial, se les aplicará el presente Reglamento correspondiente a Ingeniería Civil (Plan Común) o Ingeniería Comercial (Plan Común), y mantendrán las becas durante el periodo de duración formal del programa de Bachillerato y durante la duración formal de la carrera, aplicando las reglas de la beca que corresponda.

Título IX**De las interrupciones de estudios y efectos en la mantención de las becas****Artículo 32.**

Si un(a) estudiante suspende temporalmente hasta dos semestres académicos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico respectivo, estos periodos no serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Asimismo, no se contabilizará el semestre de intercambio que un(a) estudiante haya realizado en una universidad extranjera, en virtud de un convenio vigente entre la Universidad Adolfo Ibáñez y una institución extranjera.

Artículo 33.

Si un(a) estudiante anula sus estudios, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico respectivo, este o estos períodos serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Artículo 34.

La Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González es compatible con la Beca de Honor Académico que confiere la Universidad Adolfo Ibáñez, y con los beneficios otorgados a hijos(as) o cónyuges de funcionarios de la Universidad. En caso que un(a) estudiante reúna los requisitos para obtener más de una de estas becas o beneficios, la rebaja sobre la matrícula y arancel anuales se hará efectiva sólo hasta enterar el 100% de ésta.

Título X

De la pérdida de las Becas de Excelencia Académica

Artículo 35.

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Licenciatura y de las carreras específicas, constituye una causal de pérdida de cualquiera de las becas a las que se refiere el presente reglamento, el haber sido sancionado con tal supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de su aplicación.

Título XI

Disposiciones Finales

Artículo 36.

Para efectos de la asignación de las becas de este reglamento, los puntajes obtenidos en las pruebas de selección se redondearán al entero inmediatamente superior cuando la décima sea mayor o igual a cinco.

Artículo 37.

Los puntajes ponderados definidos en el artículo precedente se encuentran en escala PAES y son los que, como tales, entrega calculados el sistema centralizado

(regular) ACCESO en base a las ponderaciones establecidas por la UAI para el proceso de Admisión 2023.

Artículo 38.

Los(las) estudiantes que se hayan matriculado en alguno de los planes comunes de Ingeniería Comercial o Ingeniería Civil y que opten por continuar sus estudios en la carrera de Ingeniería en Diseño, mantendrán la beca correspondiente a la carrera de ingreso por la duración formal de esta carrera.

Artículo 39.

Las disposiciones que regulan el otorgamiento de las becas del presente reglamento, rigen para las y los estudiantes regulares y activos de la Universidad Adolfo Ibáñez, matriculados en alguna de las carreras o programas de licenciaturas de esta Casa de Estudios, a contar del período de Admisión correspondiente al año 2023.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de los estudiantes que ingresaron en años anteriores y para quienes continúan rigiendo las disposiciones que les corresponden a su año de ingreso.

Título XII

De la interpretación

Artículo 40.

La interpretación del presente reglamento y las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le competen al Rector.

Norma transitoria

Artículo único transitorio

Para el año 2024, el requisito de mantención de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González contenido en el numeral 2 del artículo 15 se entenderá cumplido, si

los estudiantes beneficiarios de la Beca en el año 2023, terminan el año con una nota promedio ponderada acumulada mayor o igual a las siguientes notas:

Carreras	Egresados(as) de establecimientos particulares pagados	Egresados(as) de establecimientos subvencionados o municipales
Ingeniería Comercial	5,60	5,30
Ingeniería Civil Ingeniería Civil Industrial	5,50	5,20
Derecho	5,70	5,40
Psicología	5,60	5,30

En todo lo demás, regirá íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.